

CONSEJO MUNICIPAL DE BUGABA



ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO DIECIOCHO (18)
(DEL 23 DE JULIO DE 2026)

“POR EL CUAL SE CREA UN FONDO MANCOMUNADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO, PROFESIONAL Y EL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA EL PROGRAMA DE INVERSIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES (PIOPySM), DE CONFORMIDAD LA LEY 37 DE 2009 Y SUS MODIFICACIONES.”

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA
en uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO

Que los artículos 232 y 233 de la Constitución Política de la República de Panamá reconocen la autonomía municipal y facultan a los gobiernos locales para administrar los intereses propios de la comunidad y promover su desarrollo integral.

Que el artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que corresponde al Consejo Municipal expedir acuerdos y resoluciones para la atención de los asuntos de interés local y el adecuado funcionamiento de la administración municipal.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, y sus modificaciones, reconoce la competencia de los municipios para coordinar acciones con las Juntas Comunales y adoptar las medidas necesarias para la eficiente prestación de los servicios públicos y la ejecución de programas de inversión en beneficio de las comunidades.

Que la Ley 105 de 8 de octubre de 1973 establece que constituyen fuentes de ingresos de las Juntas Comunales las partidas presupuestarias que les asigne el Estado, ya sea por conducto del Municipio o de manera directa.

Que la Ley 105 de 8 de octubre de 1973 dispone que las Juntas Comunales de varios corregimientos de un mismo distrito podrán asociarse para ejecutar labores en conjunto que deban desarrollarse en varios corregimientos, manteniendo cada Junta Comunal su autonomía dentro de las responsabilidades que le correspondan dentro de su ámbito territorial.



Que la Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificado por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, regula el Programa de Inversiones de Obras Públicas y Servicios Municipales (PIOPySM), permitiendo a las Juntas Comunales desarrollar los proyectos de inversión conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que mediante Decreto N.º 70-2017-DMySC de 10 de octubre de 2017, que modifica la Guía para el Manejo del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales, se establece que cada Junta Comunal y Alcaldía garantizará el personal técnico idóneo, legal, financiero y administrativo, ya sea de forma individual o colectiva, para encargarse del seguimiento y manejo integral de las obras del citado Programa, desde la etapa de aprobación hasta la entrega definitiva de la obra, suministro o servicio.

Que los trece (13) Representantes de Corregimiento del Distrito de Bugaba han manifestado su voluntad de constituir un fondo mancomunado para sufragar, de manera conjunta, la contratación del personal técnico y profesional, así como la adquisición del equipamiento indispensable para el adecuado funcionamiento del Programa de Inversiones de Obras Públicas y Servicios Municipales (PIOPySM), durante un período de seis (6) meses.

Que, para garantizar una administración eficiente, transparente y centralizada de dichos recursos, la totalidad de los Representantes de Corregimiento han acordado que la Junta Comunal del Corregimiento de Santa Marta actuará como administradora del fondo mancomunado.

Que cada Junta Comunal del Distrito de Bugaba aportará la suma de **Tres Mil Ochocientos Setenta y Tres Balboas con 63/100 (B/.3,873.63)**, para un total de **Cincuenta Mil Trescientos Cincuenta y Siete Balboas con 19/100 (B/.50,357.19)**, recursos que serán depositados en la cuenta bancaria No. **10000193069**, perteneciente a la Junta Comunal de Santa Marta, correspondiente al Programa de Inversiones de Obras Públicas y Servicios Municipales (PIOPySM).

Que el personal técnico y profesional que será financiado mediante el presente fondo mancomunado es el siguiente:

PERSONAL TÉCNICO

Cargo	Colaborador	Salario mensual	Total 6 meses	Período
Servicios Secretariales	Sarelis Arauz	B/.800.00	B/.4,800.00	01/07/2026 al 31/12/2026
Trabajadora Social	Vilma Álvarez	B/.800.00	B/.4,800.00	01/07/2026 al 31/12/2026
Planificadora	Ikarys Morales	B/.850.00	B/.5,100.00	01/07/2026 al 31/12/2026
Asesora Legal	Sabina González	B/.1,050.00	B/.6,300.00	01/07/2026 al 31/12/2026
Servicios Generales	Mitzela Viquez	B/.375.00	B/.2,250.00	01/07/2026 al 31/12/2026

SERVICIOS ESPECIALES

Cargo	Contratista	Honorarios mensuales	Total 6 meses	Período
Contador	Wilberto Fuentes	B/.1,350.00	B/.8,100.00	01/07/2026 al 31/12/2026
Ingeniero	Edwin Morán	B/.1,550.00	B/.9,300.00	01/07/2026 al 31/12/2026

Que el Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, en pleno, considera conveniente autorizar la creación del referido fondo mancomunado, por constituir un mecanismo que fortalece la gestión administrativa, técnica y financiera del Programa de Inversiones de Obras Públicas y Servicios Municipales, garantizando la adecuada ejecución de los proyectos en beneficio de las comunidades del distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear un **Fondo Mancomunado de Funcionamiento y Equipamiento** para la contratación del personal técnico, profesional y la adquisición del equipamiento requerido para el Programa de Inversiones de Obras Públicas y Servicios Municipales (PIOPySM), mediante el cual cada Junta Comunal del Distrito de Bugaba transferirá la suma de **Tres Mil Ochocientos Setenta y Tres Balboas con 63/100 (B/.3,873.63)** a favor de la Junta Comunal del Corregimiento de Santa Marta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar a la Junta Comunal del Corregimiento de Santa Marta como administradora del Fondo Mancomunado, responsable del manejo administrativo, financiero, contable y operativo de los recursos, los cuales serán depositados en la cuenta bancaria No. **10000193069**, correspondiente al Programa de Inversiones de Obras Públicas y Servicios Municipales (PIOPySM), debiendo rendir cuentas conforme a la legislación vigente y a los mecanismos de fiscalización aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar que con cargo al Fondo Mancomunado se financie la contratación del personal técnico, profesional y de servicios especiales descrito en la parte motiva del presente Acuerdo, los cuales deben tener la idoneidad respectiva al cargo, así como la adquisición del equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento del Programa, durante el período comprendido del **1 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia autenticada del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República y a las demás autoridades competentes para los trámites administrativos y de control correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 232, 233 y 242 de la Constitución Política de la República de Panamá; Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal; Ley 105 de 8 de octubre de 1973; Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015; Decreto N.º 70-2017-DMYSC de 10 de octubre de 2017; Reglamento Interno del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba.

Dado en el Distrito de Bugaba, a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).



H.C. ISMAEL IBARRA
Presidente del Consejo Municipal
Distrito de Bugaba



LCDA. AISSE ALMENGOR
Secretaria del Consejo Municipal
Distrito de Bugaba

